



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría  
General

Edificio Alma Mater, cuarto piso  
Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486  
Correo electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

## NOTIFICACIÓN

### RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 013-2025-RU-UNAH

El Infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por este medio, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025), **NOTIFICA:** a los representantes autorizados de: **1. HR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V. Señor Hazel Enrique Rodríguez Elvir, 2. INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO, S. DE R.L. (INDES) Señor Manuel Enrico Bustamante Rodríguez, 3. FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L. Señor Gerardo Enrique Flores Valle, 4. ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V. (ARINCO) Señor Carlos Antonio Herrera Gattorno, 5. CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S. DE R.L. (CCSS), Señor Luis Eduardo Bárcenas Alvarado, 6. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI) Señor Alejandro José Lara Guerrero, 7. SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON), Señor Odalma Gijad Caballero Bautista,** la Resolución emitida por la Rectoría la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 013-2025-RU-UNAH UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. **VISTO:** Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 02-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es las **«MEJORAS EN MÓDULOS SANITARIOS, EDIFICIO DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA»**, autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1834-2025, de fecha 19 de junio de 2025, donde se contó con la participación de los oferentes: **1) CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S. DE R.L. (CCSS); 2) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI); 3) INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO, S. DE R.L. (INDES); 4) FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L., 5) ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V. (ARINCO); 6) HR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.; y 7) SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)**, superando el número mínimo de ofertas estipulado en la Cláusula 35.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública. **CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.-** La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*—. **CONSIDERANDO (03): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.-** Mediante la **RESOLUCIÓN DE PRECALIFICACIÓN 001-2025-RU-UNAH**, adoptada en el proceso de Precalificación No. 02-2024-SEAPI-UNAH, en fecha 10 de abril de 2025, siendo notificada por la Secretaría General, en fecha 28 de abril de 2025, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgó la precalificación a los oferentes **CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S. DE R.L. (CCSS), DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S.**



*Año Académico "José Dionisio de Herrera"*

*"La Educación es la primera necesidad de la República"*



DE R.L. (DCI), INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO, S. DE R.L. (INDES), FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L., ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V. (ARINCO), HR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., y SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON), en consecuencia, éstos se encontraban habilitados para participar en el presente proceso de contratación, de conformidad al artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado; artículo 87 de su Reglamento y Cláusula 4.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (04): DEL REQUERIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA.**- Mediante Oficio FO-OFFICIO No. 100-2024, de fecha 22 de febrero de 2024, la Dra. Carmen María Santos Hernández, Decana de la Facultad de Odontología, solicitó al Ing. René Andrés Girón Vargas, secretario ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), el diseño de los baños públicos y privados de dicha unidad académica. Posteriormente, mediante Oficio FO-OFFICIO No. 370-2024, de fecha 28 de junio de 2024, la Decanatura remitió a la SEAPI un listado de necesidades de infraestructura para la Facultad, en el cual se incluyen, específicamente, en el Lineamiento N.º 3, el *Mejoramiento de Módulos de Servicios Sanitarios*, y en el Lineamiento N.º 6, el *Mejoramiento del Sistema Hidrosanitario*. En atención a dichas solicitudes, la SEAPI, mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 2409-2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, informó haber concluido el análisis, evaluación, diseño y formulación del proyecto correspondiente, elaborando los planos constructivos, especificaciones técnicas, presupuesto estimado, así como el desglose detallado de actividades y cantidades de obra necesarias para la ejecución del proceso de licitación. **CONSIDERANDO (05): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.**- En fecha 19 de junio de 2025, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1379-2025, solicitó a esta Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 02-2025-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es las «MEJORAS EN MÓDULOS SANITARIOS, EDIFICIO DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1834-2025, de la misma fecha, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (06): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- En fecha 19 de junio de 2025, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1380-2025, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el dictamen de la disponibilidad financiera en el *Objeto del Gasto 47110, Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-284, Fuente 12B*, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 02-2025-SEAPI-UNAH. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio N.791-DPYF/DPYA, de fecha 26 de junio de 2025, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada. En fecha 14 de octubre de 2025, la SEAPI, mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 2306-2025, solicitó a la SEAF la disponibilidad financiera actualizada. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio N.1083-DPYF/DPYA, de fecha 17 de octubre de 2025, proporcionó la disponibilidad presupuestaria actualizada solicitada. **CONSIDERANDO (07): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- En fecha 30 de junio de 2025, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1470-2025 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen el borrador del Pliego de Condiciones del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 02-2025-SEAPI-UNAH. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 887-2025, de fecha 03 de julio de 2025, DICTAMINÓ literalmente “[...] Que el Pliego de Condiciones para el proyecto de “MEJORAS EN MÓDULOS SANITARIOS, EDIFICIO DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA”, sometido a este dictamen se encuentra en congruencia con la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República para el Año 2025, y la Ley



Año Académico “José Dionisio de Herrera”

“La Educación es la primera necesidad de la República”



**Notificación Resolución de Obra Pública 013-2025-RU-UNAH**

*Orgánica del Presupuesto, por lo que, es PROCEDENTE continuar con el trámite legal correspondiente. [...]*. **CONSIDERANDO (08): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.**- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 14 y 15 de julio del año 2025, en el Diario *La Tribuna*, y en el Diario *El País*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento, donde se invitó a formular ofertas a las empresas constructoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en las Categorías 1 a la 6 para la "Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria". Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el martes 19 de agosto de 2025. Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial "*La Gaceta*"; y su respectiva difusión en el sistema de "*Honducompras*", como lo ordena el artículo 115 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de once (11) empresas precalificadas: 1) Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R.L. (CCSS); 2) Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI); 3) Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. (INDES); 4) Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L., 5) Arquitectos e Ingenieros Constructores, S. de R.L. de C.V. (ARINCO); 6) HR Construcciones, S. de R.L. de C.V.; 7) Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON); 8) M. R. Molina y Asociados, S. de R.L. de C.V.; 9) Inversiones en Construcción y Servicios Varios, S. de R.L. (INCOVA); 10) Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC); y 11) Lempira, S. de R.L. **CONSIDERANDO (09): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.**- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), formalizada mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1824-2025, de fecha 07 de agosto de 2025, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 2264-2025 de la misma fecha; asimismo mediante Oficios SEAPI-UNAH No. 1824-2025 de fecha 07 de agosto de 2025 y No. 1941-2025, de fecha 20 de agosto de 2025, nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas mediante el Acuerdo de Rectoría No. 2265-2025, de fecha 20 de agosto de 2025, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (10): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.**- El martes 19 de agosto de 2025, a las diez de la mañana 10:00 am. (hora oficial de Honduras), en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en **audiencia pública** el acto de Apertura de Ofertas, con la participación de **siete (07) oferentes**, quienes presentaron su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1	Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R.L. (CCSS)	Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Trescientos Noventa y Tres Lempiras con Treinta y Cinco Centavos	L 4,437,393.35
2	Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI)	Cuatro Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Setenta y Cinco Lempiras con Ochenta y Un Centavos	L 4,998,975.81
3	Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. (INDES)	Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Lempiras con Cincuenta y Un Centavos	L 4,946,498.51



Año Académico "José Dionisio de Herrera"  
"La Educación es la primera necesidad de la República"



No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
4	Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.	Cuatro Millones Cuatrocientos Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Lempiras con Ochenta y Nueve Centavos	L 4,414,457.89
5	Arquitectos e Ingenieros Constructores, S. de R.L. de C.V. (ARINCO)	Tres Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Doce Lempiras con Sesenta y Siete Centavos	L 3,959,812.67
6	HR Construcciones, S. de R.L. de C.V.	Cuatro Millones Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos Setenta y Siete Lempiras exactos	L 4,193,777.00
7	Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON)	Tres Millones Seiscientos Doce Mil Doscientos Ochenta y Un Lempiras con Cincuenta y Siete Centavos	L 3,612,281.57

Siendo el Presupuesto Base dado a conocer por la SEAPI de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L 4,437,122.36)**. **CONSIDERANDO (11): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1)** La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2)** La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento. **CONSIDERANDO (12): DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA. 5** de su Acuerdo de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentó a la SEAPI, en fecha 28 de octubre del 2025, el **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 02-2025-SEAPI-UNAH, PROYECTO «MEJORAS EN MÓDULOS SANITARIOS, EDIFICIO DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA»**. Informe que en fecha 30 de octubre de 2025, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2467-2025, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría, el cual en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como **“Informe de Evaluación de Ofertas”**. **CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN LEGAL DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite **“II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN”**, en su sección **«2.1.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL»** del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: 1) Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R.L. (CCSS); 2) Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI); 3) Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. (INDES); 4) Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L., 5) Arquitectos e Ingenieros Constructores, S. de R.L. de C.V. (ARINCO); 6) HR Construcciones, S. de R.L. de C.V. y 7) Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON), verificando que la empresa Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R.L. (CCSS), debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2059-2025 de fecha 9 de septiembre de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: 1. Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) en formato digital Excel. Quien en fecha 12 de septiembre de 2025, subsanó en tiempo. La empresa Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI), debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2060-2025 de fecha 9 de septiembre de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: 1.



Año Académico “José Dionisio de Herrera”

“La Educación es la primera necesidad de la República”



Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) en formato digital Excel. Quien en fecha 18 de septiembre de 2025, subsanó en tiempo. La empresa Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. (INDES), cumple con toda la documentación Legal solicitada. La empresa Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L., cumple con toda la documentación Legal solicitada. La empresa Arquitectos e Ingenieros Constructores, S. de R.L. de C.V. (ARINCO), cumple con toda la documentación Legal solicitada. La empresa HR Construcciones, S. de R.L. de C.V., debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2061-2025 de fecha 9 de septiembre de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: 1) El formulario y los documentos de Información sobre la Calificación. Quien en fecha 10 de septiembre de 2025, subsanó en tiempo. La empresa Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON), cumple con toda la documentación Legal solicitada. Concluyendo textualmente que: “[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: Los oferentes 1. **CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S. DE R.L. (CCSS)**; 2. **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES S. DE R.L. (DCI)**; 3. **INGENIERIA PARA EL DESARROLLO S de R.L. (INDES)**; 4. **FLORES Y FLORES INGENIERIA S. de R.L.**; 5. **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. de R.L. de C.V. (ARINCO)**; 6. **HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. de C.V.**; y 7. **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. de R.L. de C.V. (SERDICON), CUMPLEN satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso**”.

**CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.-** En el acápite “II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN”, en su sección «2.1.2. Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación encontró que los oferentes 1) Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R.L. (CCSS); 2) Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI); 3) Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. (INDES); 4) Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L., 5) Arquitectos e Ingenieros Constructores, S. de R.L. de C.V. (ARINCO); 6) HR Construcciones, S. de R.L. de C.V. y 7) Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON), presentaron aspectos que merecían ser subsanados y aclarados, al efecto: **1)** la empresa **Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R.L. (CCSS)**, a) reportó actividades a subcontratar por valor de L 439,925.00 equivalente al 9.91% de la oferta, menor que el 40% establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; b) Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2198-2025 de fecha 7 de octubre de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: 1) Presentar cotización y especificaciones técnicas de ventanas V-1, V-2, V-3, V-4, V-5, V-6; que cumpla con el estándar de calidad requerido en las especificaciones técnicas apartado 2.16 Ventanas, 2) Presentar cotización y especificaciones técnicas del Sistema de Impermeabilización, en losa de módulos de baños en primer nivel, con lámina bituminosa tipo LBM-40/G-FP., 3) Presentar cotización y especificaciones técnicas de las Divisiones de Acrílico y Aluminio. Quien en fecha 16 de octubre de 2025, contestó en tiempo; **c)** Debió aclarar sobre observaciones y defectos no sustanciales en las fichas de costo, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2215-2025 de fecha 8 de octubre de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien en fecha 16 de octubre de 2025, contestó en tiempo. Verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con sus respuestas el Oferente Cumple y continúa en el proceso de evaluación. **2)** la empresa **Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI)**, a) reportó actividades a subcontratar por valor de L 995,028.80 equivalente al 19.90% de la oferta, menor que el 40% establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; b) Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2199-2025 de fecha 7 de octubre de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: 1) Completar las Cotizaciones para las actividades del sistema mecánico (sección 14) que cumpla con las especificaciones requeridas. Quien en fecha 14 de octubre de 2025, contestó en tiempo; **c)** Debió aclarar sobre observaciones y defectos no sustanciales en las fichas de costos, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2216-2025 de fecha 8 de octubre de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas





en dicho oficio. Quien en fecha 14 de octubre de 2025, contestó en tiempo. Verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con sus respuestas el Oferente Cumple y continúa en el proceso de evaluación. **3) la empresa Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. (INDES), a) reportó actividades a subcontratar por valor de L 602,324.00 equivalente al 12.18% de la oferta, menor que el 40% establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; b) Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2200-2025 de fecha 7 de octubre de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: 1) Presentar cotización y especificaciones técnicas de puertas P-1, P-2, P-3; que cumpla con el estándar de calidad requerido en las especificaciones técnicas apartado 2.14 Puertas., 2) Presentar cotización y especificaciones técnicas de la barra de sujeción oscilante ofertada, que cumpla con el estándar de calidad requerido (similar o superior a Bobrick B-4998. y 3) Presentar cotización y especificaciones técnicas de las Divisiones de Acrílico y Aluminio ... ofertadas. Quien no subsanó. c) Debió aclarar sobre observaciones y defectos no sustanciales en las fichas de costo, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2217-2025 de fecha 8 de octubre de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien no aclaró. La Comisión de Evaluación de Ofertas manifestó textualmente “[...] el oferente **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO, S. DE R.L. (INDES), NO CUMPLE, y este oferente no pasó a la siguiente fase de evaluación**”. 4) la empresa Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L., a) no reportó actividades a subcontratar; b) Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2201-2025 de fecha 7 de octubre de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: 1) Presentar cotización y especificaciones técnicas de puertas P-1, P-2, P-3; que cumpla con el estándar de calidad requerido en las especificaciones técnicas apartado 2.14 Puertas. y 2) Presentar cotización y especificaciones técnicas de las Divisiones de Acrílico y Aluminio ... ofertadas. Quien en fecha 14 de octubre de 2025, contestó en tiempo; c) Debió aclarar sobre observaciones y defectos no sustanciales en las fichas de costo, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2218-2025 de fecha 8 de octubre de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien en fecha 14 de octubre de 2025, contestó en tiempo. Verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con sus respuestas el Oferente Cumple y continúa en el proceso de evaluación. 5) la empresa Arquitectos e Ingenieros Constructores, S. de R.L. de C.V. (ARINCO), a) reportó actividades a subcontratar por valor de L 433,920.00 equivalente al 10.94% de la oferta, menor que el 40% establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; b) Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2202-2025 de fecha 7 de octubre de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: 1) Presentar cotización y especificaciones técnicas de la barra de sujeción oscilante ofertada, que cumpla con el estándar de calidad requerido (similar o superior a Bobrick B-4998., 2) Presentar especificaciones técnicas de la coladera con rejilla ofertada, que cumpla con el estándar de calidad requerido (similar o superior a modelo 4954 Helvex. Quien en fecha 10 de octubre de 2025, contestó en tiempo; c) Debió aclarar sobre observaciones y defectos no sustanciales en las fichas de costo, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2219-2025 de fecha 8 de octubre de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien en fecha 14 de octubre de 2025, contestó en tiempo. Verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con sus respuestas el Oferente Cumple y continúa en el proceso de evaluación. 6) la empresa HR Construcciones, S. de R.L. de C.V., a) reportó actividades a subcontratar por valor de L 802,355.00 equivalente al 19.13% de la oferta, menor que el 40% establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; b) Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2203-2025 de fecha 7 de octubre de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: 1) Presentar cotización y especificaciones técnicas de la barra de sujeción oscilante ofertada, que cumpla con el estándar de calidad requerido (similar o superior a Bobrick B-4998., 2) Presentar cotización y especificaciones técnicas de las Divisiones de Acrílico y**





Aluminio. Quien en fecha 16 de octubre de 2025, contestó en tiempo; **c)** Debió aclarar sobre observaciones y defectos no sustanciales en las fichas de costo, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2220-2025 de fecha 8 de octubre de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien en fecha 16 de octubre de 2025, contestó en tiempo. Verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con sus respuestas el Oferente Cumple y continúa en el proceso de evaluación. **7)** la empresa **Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON)**, **a)** reportó actividades a subcontratar por valor de L 290,853.50 equivalente al 8.05% de la oferta, menor que el 40% establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; **b)** Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2204-2025 de fecha 7 de octubre de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: 1) Presentar cotización y especificaciones técnicas de ventanas V-1, V-2, V-3, V-4, V-5, V-6; que cumpla con el estándar de calidad requerido en las especificaciones técnicas apartado 2.16 Ventanas., 2) Presentar cotización y especificaciones técnicas de la barra de sujeción oscilante ofertada, que cumpla con el estándar de calidad requerido (similar o superior a Bobrick B-4998., c) Presentar cotización y especificaciones técnicas de las Divisiones de Acrílico y Aluminio. Quien en fecha 13 de octubre de 2025, contestó en tiempo; **c)** Debió aclarar sobre observaciones y defectos no sustanciales en las fichas de costo, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2221-2025 de fecha 8 de octubre de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien en fecha 13 de octubre de 2025, contestó en tiempo. Verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con sus respuestas el Oferente Cumple y continúa en el proceso de evaluación. Concluyendo textualmente que: "[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1. **CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S. DE R.L. (CCSS)**; 2. **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES S. DE R.L. (DCI)**; 3. **FLORES Y FLORES INGENIERIA S. de R.L.**; 4. **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. de R.L. de C.V. (ARINCO)**; 5. **HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. de C.V.**; y 6. **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. de R.L. de C.V. (SERDICON)**, **CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso. **INGENIERIA PARA EL DESARROLLO S. de R.L. (INDES)**, **NO CUMPLE** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que se declara inadmisibles y no se tendrá en cuenta en la evaluación final". **CONSIDERANDO (15): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ORGANIZACIÓN DE OFERTAS DEL PRECIO MÁS BAJO AL MÁS ALTO.**- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.3. Etapa III: EVALUACIÓN ECONÓMICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: El Oferente **CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S. DE R.L. (CCSS)**, se encontró diferencia en la revisión aritmética de + L0.02, siendo la nueva oferta de L 4,437,393.37, aceptando la empresa, la corrección aritmética. El Oferente **FLORES Y FLORES INGENIERIA, S. de R.L.**, se encontró diferencia en la revisión aritmética de - L0.01, siendo la nueva oferta de L 4,414,457.88, aceptando la empresa, la corrección aritmética. El oferente **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. de R.L. (ARINCO)**, se encontró diferencia en la revisión aritmética de + L4.72, siendo la nueva oferta de L 3,959,817.39, aceptando la empresa, la corrección aritmética. El oferente **HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. de C.V.**, se encontró diferencia en la revisión aritmética de - L0.50, siendo la nueva oferta de L 4,193,776.50, aceptando la empresa, la corrección aritmética. El oferente **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S de R.L. de C.V. (SERDICON)**, se encontró diferencia en la revisión aritmética de + L0.30, siendo la nueva oferta de L 3,612,281.87, aceptando la empresa, la corrección aritmética. El oferente **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES S. DE R.L. (DCI)**, **CUMPLE** con la **verificación aritmética**, no identificándose discrepancia entre el *monto original de la oferta* y el monto revisado total de su oferta. Además, la Comisión de Evaluación en su informe manifiesta textualmente lo siguiente: "[...] Al realizar la comparación de precios de las Ofertas Evaluadas, las ofertas presentadas se ordenan de la más baja a la más alta, en el mismo cuadro se observa la diferencia porcentual entre la oferta de los 6 oferentes que pasaron las Etapas Legal y Técnica con el Presupuesto Base (columna 1), así mismo con el promedio de las ofertas de los 6 oferentes (columna 2) y corrigiendo el precio de la Actividad 11.07





(ver en anexos), por ser la actividad que tiene mayor diferencia entre la oferta de los oferentes y el Presupuesto Base; por lo que se revisó la ficha de costos de la SEAPI, y se verificó que la misma se calculó con la unidad de medida en M1 y no en M2 como está indicado en el cuadro de cantidades valoradas, los oferentes hicieron el cálculo en M2. Si se hace la corrección del Precio en el Presupuesto Base (ver fila 9), utilizando para esto el precio promedio de lo ofertado por los 6 oferentes en esa actividad, la diferencia porcentual baja considerablemente como se observa en la columna 3 del cuadro siguiente, por lo que se concluye que los oferentes que tienen los primeros tres lugares **Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON), Arquitectos e Ingenieros Constructores, S. de R.L. de C.V. (ARINCO) y HR Construcciones, S. de R.L. de C.V. no tienen problemas para cumplir con el Contrato. CÁLCULO DE DIFERENCIAS PORCENTUALES**

No	Nombre empresa	Valor ofertado en cifras revisado	Columna 1	Columna 2	Columna 3
			Con presupuesto base	Con presupuesto promedio de los 6 oferentes	Corrigiendo precio actividad 11.07 con la unidad de medida M2
1	Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON)	L 3,612,281.87	-18.59%	-15.39 %	-1.51 %
2	Arquitectos e Ingenieros Constructores, S. de R.L. de C.V. (ARINCO)	L 3,959,817.39	-10.76%	-7.25 %	+ 7.97%
3	HR Construcciones, S. de R.L. de C.V.	L 4,193,776.50	-5.48%	-1.77 %	+14.53 %
4	Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.	L 4,414,457.88	-0.51%	+3.40 %	+20.36 %
5	Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R.L. (CCSS)	L 4,437,393.37	+ 0.01%	+ 3.93%	+20.99 %
6	Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI)	L 4,998,975.81	+ 12.66%	+ 17.09%	+36.30%
7	Presupuesto Base	L 4,437,122.36			
8	Presupuesto Promedio de los 6 oferentes que llegaron a la Evaluación Económica	L 4,269,450.47			
9	Presupuesto de SEAPI corrigiendo el precio la Actividad 11.07	L 3,667,640.47			





**Notificación Resolución de Obra Pública 013-2025-RU-UNAH**

No	Nombre empresa	Valor ofertado en cifras revisado	Columna 1 Con presupuesto base	Columna 2 Con presupuesto promedio de los 6 oferentes	Columna 3 Corrigiendo precio actividad 11.07 con la unidad de medida M2
	con la unidad de medida correcta M2				

Ver en Anexos, Revisión Aritmética de Ofertas, Cuadro Comparativo de Ofertas y Cuadros de Subcontratos.

**ACTIVIDAD 11.07 CON LA UNIDAD DE MEDIDA DEL CUADRO DE CANTIDADES VALORADAS, ENTREGADAS A LOS OFERENTES**

Item	Actividad	Unidad
11.07	Suministro e Instalación de <b>Divisiones de Acrílico y Aluminio en área de inodoros</b> de acuerdo al detalle en planos. Acrílico color blanco, e=9 mm (incluye sello de hule), y marco de aluminio de 1 3/4" x 1 3/4", color blanco. Incluye refuerzo doble de perfilería de aluminio para fijar barra de sujeción, puertas de aluminio y acrílico, con cierre imantado y pasador de giro color aluminio similar o superior a Phillips Assa Abloy 31 CH, bisagras de piano y colgador.	M2

Concluyendo textualmente que: "[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1) La Oferta más baja es la presentada por el oferente **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)**, la cual asciende a un monto total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L 3,612,281.87)**; 2) la Oferta en Segundo lugar es la presentada por el oferente **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V. (ARINCO)**, la cual asciende a un monto total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L 3,959,817.39)**; 3) La Oferta en Tercer lugar es la presentada por el oferente **HR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, la cual asciende a un monto total de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 4,193,776.50)**; 4) La Oferta en Cuarto lugar es la presentada por el oferente **FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L.**, la cual asciende a un monto total de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L 4,414,457.88)**; 5) La Oferta en Quinto lugar es la presentada por el oferente **CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S. DE R.L. (CCSS)**, la cual asciende a un monto total de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L 4,437,393.37)**; 6) La Oferta en Sexto lugar es la presentada por el oferente **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)**, la cual asciende a un monto total de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L 4,998,975.81)**; encontrándose las seis ofertas dentro de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado en el Oficio No. 1083-DPYF/DPYA. **CONSIDERANDO (16): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: "a) Que la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 02-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es «**MEJORAS EN MÓDULOS SANITARIOS, EDIFICIO DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA**», contó con la participación de Siete (7) oferentes: 1. **CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S. DE R.L. (CCSS)**; 2. **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES S. DE R.L. (DCI)**; 3. **INGENIERIA PARA EL DESARROLLO S de R.L. (INDES)**; 4. **FLORES Y FLORES INGENIERIA S. de R.L.**; 5. **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. de R.L. de C.V. (ARINCO)**; 6. **HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. de C.V.**; y 7. **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. de R.L. de C.V. (SERDICON)**. b) Que los oferentes 1. **CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA,**



Año Académico "José Dionisio de Herrera"

"La Educación es la primera necesidad de la República"



**SUMINISTROS Y SERVICIOS, S. DE R.L. (CCSS); 2. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES S. DE R.L. (DCI); 3. INGENIERIA PARA EL DESARROLLO S. de R.L. (INDES); 4. FLORES Y FLORES INGENIERIA S de R.L.; 5. ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. de R.L. de C.V. (ARINCO); 6. HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. de C.V.; y 7. SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. de R.L. de C.V. (SERDICON), lograron superar satisfactoriamente la Etapa I, Verificación de la Documentación Legal. c) Que los oferentes 1. **CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S. DE R.L. (CCSS); 2. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES S. DE R.L. (DCI); 3. FLORES Y FLORES INGENIERIA S. de R.L.; 4. ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. de R.L. de C.V. (ARINCO); 5. HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. de C.V.; 6. SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. de R.L. de C.V. (SERDICON)** lograron superar satisfactoriamente la Etapa II, Evaluación Técnica. y 7. **INGENIERIA PARA EL DESARROLLO S. de R.L. (INDES)** no cumplió con lo requerido en la evaluación Técnica, por lo que se declaró inadmisibles y no se consideró en la evaluación final. d) Que al realizar la comparación de precios de las Ofertas Evaluadas la Oferta más baja es la presentada por el oferente **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. de R.L. de C.V. (SERDICON)**, la cual asciende a un monto total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L 3,612,281.87)**. **CONSIDERANDO (17): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.2. RECOMENDACIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: "Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR** la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 02-2025-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la ejecución del proyecto «MEJORAS EN MÓDULOS SANITARIOS, EDIFICIO DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA» a la empresa **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)**, la cual asciende a un monto total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L 3,612,281.87)**, en virtud de que este oferente ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, y por haber presentado la oferta más baja, por tanto, la más conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). **SEGUNDO:** En caso que la empresa adjudicada no acepte o no formalice el Contrato, por causas que le fueran imputables, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, se adjudique el Contrato al oferente calificado en el segundo lugar, es decir a la empresa **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V. (ARINCO)**, por el valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L 3,959,817.39)**, y si esto no es posible por cualquier motivo, al oferente calificado en **TERCER LUGAR**, es decir a la empresa **HR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, por el valor de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 4,193,776.50)**, y así sucesivamente hasta llegar a la empresa que calificó en **SEXTO LUGAR** si los adjudicatarios anteriores no aceptaren el contrato, siempre y cuando lo considere pertinente la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **TERCERO:** Es importante señalar y tomar en consideración lo establecido en los artículos 23 de la Ley de Contratación del Estado y 39 de su reglamento, donde se establece que no se podrán suscribir los contratos que resulten de un proceso de contratación, si no se cuenta con la asignación presupuestaria". **CONSIDERANDO (18): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.**- En fecha 10 de noviembre de 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 02-2025-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es las «MEJORAS EN MÓDULOS SANITARIOS, EDIFICIO DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA», realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2518-2025 de fecha 5 de noviembre de 2025, emitió el Oficio DL 1672-2025, dictaminando literalmente que: "[...] Que, el proyecto de Resolución correspondiente al Proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 02-2025-SEAPI-UNAH "MEJORAS EN MÓDULOS SANITARIOS, EDIFICIO DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA", se ajusta a las formalidades establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y en el respectivo**





Pliego de Condiciones, por tanto, es **PROCEDENTE**, su firma por haberse seguido el procedimiento establecido. [...]”. **CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.**- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (20): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.**- La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 02-2025-SEAPI-UNAH**, resolviendo la adjudicación de éste, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (21): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.**- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 prescribe que “La adjudicación de los contratos de **obra pública** o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones”. En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta con base a los criterios definidos en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 02-2025-SEAPI-UNAH**, arribando de esa forma a lo exigido en este precepto legal precitado, apreciándose que el oferente **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)** cumple con la Cláusula 33 «Criterios de Adjudicación» de las IAO del Pliego de Condiciones, en consecuencia, es procedente adjudicarle el Contrato de Obra Pública. **CONSIDERANDO (22): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de **obra pública** o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante **resolución motivada** dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. Observándose que la oferta del oferente **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)**, se encuentra vigente a la fecha en que se emite la presente resolución, al mismo tiempo que su Garantía de Mantenimiento de Oferta. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con los artículos 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñado para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 02-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es las «**MEJORAS EN MÓDULOS SANITARIOS, EDIFICIO DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA**» a la empresa **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)**, por un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L 3,612,281.87)**, en virtud que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato de obra pública.- **SEGUNDO:** Que en el caso de que la empresa adjudicada no acepte la adjudicación o en caso de que no se formalice el contrato por causas imputables a la empresa adjudicada, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**. En consecuencia, el contrato de obra pública se podrá adjudicar y formalizar con el oferente calificado en el segundo lugar, es decir con la empresa **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V. (ARINCO)**, por el valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON**

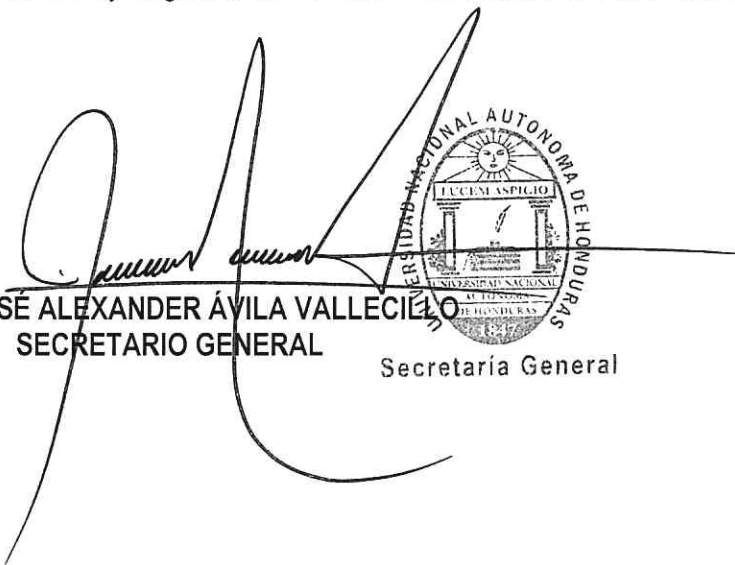



Año Académico “José Dionisio de Herrera”

“La Educación es la primera necesidad de la República”



TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L 3,959,817.39) y si esto no es posible por cualquier motivo, el contrato de obra pública se podrá adjudicar y formalizar con el oferente calificado en **TERCER LUGAR**, es decir con la empresa **HR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, por el valor de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 4,193,776.50)**, y así sucesivamente hasta llegar a la empresa que calificó en **SEXTO LUGAR** si los adjudicatarios anteriores no aceptaren el contrato, siempre y cuando lo considere pertinente la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.- **TERCERO**: La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO**: Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a todos los oferentes que participaron en este proceso licitatorio.- **SEGUNDO**: Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO**: Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en la Cláusula 36.2 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.- **CUARTO**: Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a la elaboración del **contrato de obra pública** correspondiente.- **NOTIFÍQUESE.F/S Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES** Rector de la UNAH,, **ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO**, Secretario General de la UNAH, Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

  
ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO  
SECRETARIO GENERAL

  
Secretaría General



Año Académico "José Dionisio de Herrera"

"La Educación es la primera necesidad de la República"



## RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 013-2025-RU-UNAH

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-**  
Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**VISTO:** Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 02-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es las **«MEJORAS EN MÓDULOS SANITARIOS, EDIFICIO DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA»**, autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1834-2025, de fecha 19 de junio de 2025, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) **CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S. DE R.L. (CCSS)**; 2) **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)**; 3) **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO, S. DE R.L. (INDES)**; 4) **FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L.**, 5) **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V. (ARINCO)**; 6) **HR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.**; y 7) **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)**, superando el número mínimo de ofertas estipulado en la Cláusula 35.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.

**CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.-** La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones.

**CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*—.

**CONSIDERANDO (03): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.-** Mediante la **RESOLUCIÓN DE PRECALIFICACIÓN 001-2025-RU-UNAH**, adoptada en el proceso de Precalificación No. 02-2024-SEAPI-UNAH, en fecha 10 de abril de 2025, siendo notificada por la Secretaría General, en fecha 28 de abril de 2025, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgó la precalificación a los oferentes **CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S. DE R.L. (CCSS)**, **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)**, **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO, S. DE R.L. (INDES)**, **FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L.**, **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V. (ARINCO)**, **HR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, y **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)**, en consecuencia, éstos se encontraban habilitados para participar en el presente proceso de contratación, de conformidad al artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado; artículo 87 de su Reglamento y Cláusula 4.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones.

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



**CONSIDERANDO (04): DEL REQUERIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA.-** Mediante Oficio FO-OFFICIO No. 100-2024, de fecha 22 de febrero de 2024, la Dra. Carmen María Santos Hernández, Decana de la Facultad de Odontología, solicitó al Ing. René Andrés Girón Vargas, secretario ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), el diseño de los baños públicos y privados de dicha unidad académica. Posteriormente, mediante Oficio FO-OFFICIO No. 370-2024, de fecha 28 de junio de 2024, la Decanatura remitió a la SEAPI un listado de necesidades de infraestructura para la Facultad, en el cual se incluyen, específicamente, en el Lineamiento N.º 3, el *Mejoramiento de Módulos de Servicios Sanitarios*, y en el Lineamiento N.º 6, el *Mejoramiento del Sistema Hidrosanitario*. En atención a dichas solicitudes, la SEAPI, mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 2409-2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, informó haber concluido el análisis, evaluación, diseño y formulación del proyecto correspondiente, elaborando los planos constructivos, especificaciones técnicas, presupuesto estimado, así como el desglose detallado de actividades y cantidades de obra necesarias para la ejecución del proceso de licitación.

**CONSIDERANDO (05): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.-** En fecha 19 de junio de 2025, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1379-2025, solicitó a esta Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 02-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es las «**MEJORAS EN MÓDULOS SANITARIOS, EDIFICIO DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA**», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1834-2025, de la misma fecha, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO (06): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** En fecha 19 de junio de 2025, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1380-2025, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el dictamen de la disponibilidad financiera en el *Objeto del Gasto 47110, Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-284, Fuente 12B*, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 02-2025-SEAPI-UNAH**. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio N.791-DPYF/DPYA, de fecha 26 de junio de 2025, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada. En fecha 14 de octubre de 2025, la SEAPI, mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 2306-2025, solicitó a la SEAF la disponibilidad financiera actualizada. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio N.1083-DPYF/DPYA, de fecha 17 de octubre de 2025, proporcionó la disponibilidad presupuestaria actualizada solicitada.

**CONSIDERANDO (07): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.-** En fecha 30 de junio de 2025, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1470-2025 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen el borrador del Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 02-2025-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 887-2025, de fecha 03 de julio de 2025, **DICTAMINÓ** literalmente "[...] *Que el Pliego de Condiciones para el proyecto de "MEJORAS EN MÓDULOS SANITARIOS, EDIFICIO DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA", sometido a este dictamen se encuentra en congruencia con la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la Republica para el Año 2025, y la Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que, es PROCEDENTE continuar con el trámite legal correspondiente. [...]*".

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



**CONSIDERANDO (08): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.**- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 14 y 15 de julio del año 2025, en el Diario *La Tribuna*, y en el Diario *El País*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento, donde se invitó a formular ofertas a las empresas constructoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en las Categorías 1 a la 6 para la "Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria". Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el martes 19 de agosto de 2025. Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial "*La Gaceta*"; y su respectiva difusión en el sistema de "*Honducompras*", como lo ordena el artículo 115 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de once (11) empresas precalificadas: 1) Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R.L. (CCSS); 2) Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI); 3) Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. (INDES); 4) Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L., 5) Arquitectos e Ingenieros Constructores, S. de R.L. de C.V. (ARINCO); 6) HR Construcciones, S. de R.L. de C.V.; 7) Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON); 8) M. R. Molina y Asociados, S. de R.L. de C.V.; 9) Inversiones en Construcción y Servicios Varios, S. de R.L. (INCOVA); 10) Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC); y 11) Lempira, S. de R.L.

**CONSIDERANDO (09): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.**- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), formalizada mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1824-2025, de fecha 07 de agosto de 2025, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 2264-2025 de la misma fecha; asimismo mediante Oficios SEAPI-UNAH No. 1824-2025 de fecha 07 de agosto de 2025 y No. 1941-2025, de fecha 20 de agosto de 2025, nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas mediante el Acuerdo de Rectoría No. 2265-2025, de fecha 20 de agosto de 2025, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento.

**CONSIDERANDO (10): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.**- El martes 19 de agosto de 2025, a las diez de la mañana 10:00 am. (hora oficial de Honduras), en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en **audiencia pública** el acto de Apertura de Ofertas, con la participación de **siete (07) oferentes**, quienes presentaron su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1	Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R.L. (CCSS)	Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Trescientos Noventa y Tres Lempiras con Treinta y Cinco Centavos	L 4,437,393.35
2	Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI)	Cuatro Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Setenta y Cinco Lempiras con Ochenta y Un Centavos	L 4,998,975.81
3	Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. (INDES)	Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Lempiras con Cincuenta y Un Centavos	L 4,946,498.51
4	Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.	Cuatro Millones Cuatrocientos Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta y	L 4,414,457.89

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
		Siete Lempiras con Ochenta y Nueve Centavos	
5	Arquitectos e Ingenieros Constructores, S. de R.L. de C.V. (ARINCO)	Tres Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Doce Lempiras con Sesenta y Siete Centavos	✓ L 3,959,812.67
6	HR Construcciones, S. de R.L. de C.V.	Cuatro Millones Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos Setenta y Siete Lempiras exactos	✓ L 4,193,777.00
7	Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON)	Tres Millones Seiscientos Doce Mil Doscientos Ochenta y Un Lempiras con Cincuenta y Siete Centavos	✓ L 3,612,281.57

Siendo el Presupuesto Base dado a conocer por la SEAPI de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L 4,437,122.36)**.

✓ **CONSIDERANDO (11): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1)** La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2)** La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento.

✓ **CONSIDERANDO (12): DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA. 5** de su Acuerdo de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentó a la SEAPI, en fecha 28 de octubre del 2025, el **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 02-2025-SEAPI-UNAH, PROYECTO «MEJORAS EN MÓDULOS SANITARIOS, EDIFICIO DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA»**. Informe que en fecha 30 de octubre de 2025, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2467-2025, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría, el cual en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como **"Informe de Evaluación de Ofertas"**.

✓ **CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN LEGAL DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite **"II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN"**, en su sección **«2.1.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL»** del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: 1) Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R.L. (CCSS); 2) Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI); 3) Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. (INDES); 4) Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L., 5) Arquitectos e Ingenieros Constructores, S. de R.L. de C.V. (ARINCO); 6) HR Construcciones, S. de R.L. de C.V. y 7) Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON), verificando que la empresa Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R.L. (CCSS), debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2059-2025 de fecha 9 de septiembre de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: 1. Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) en formato digital Excel. Quien en fecha 12 de septiembre de 2025, subsanó en tiempo. La empresa Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI), debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



a los Pliegos de Condiciones y al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2060-2025 de fecha 9 de septiembre de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: 1. Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) en formato digital Excel. Quien en fecha 18 de septiembre de 2025, subsanó en tiempo. La empresa Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. (INDES), cumple con toda la documentación Legal solicitada. La empresa Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L., cumple con toda la documentación Legal solicitada. La empresa Arquitectos e Ingenieros Constructores, S. de R.L. de C.V. (ARINCO), cumple con toda la documentación Legal solicitada. La empresa HR Construcciones, S. de R.L. de C.V., debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2061-2025 de fecha 9 de septiembre de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: 1) El formulario y los documentos de Información sobre la Calificación. Quien en fecha 10 de septiembre de 2025, subsanó en tiempo. La empresa Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON), cumple con toda la documentación Legal solicitada. Concluyendo textualmente que: "[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: Los oferentes 1. **CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S. DE R.L. (CCSS)**; 2. **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES S. DE R.L. (DCI)**; 3. **INGENIERIA PARA EL DESARROLLO S de R.L. (INDES)**; 4. **FLORES Y FLORES INGENIERIA S. de R.L.**; 5. **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. de R.L. de C.V. (ARINCO)**; 6. **HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. de C.V.**; y 7. **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. de R.L. de C.V. (SERDICON), CUMPLEN satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso**".

**CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.2. Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación encontró que los oferentes 1) Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R.L. (CCSS); 2) Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI); 3) Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. (INDES); 4) Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L., 5) Arquitectos e Ingenieros Constructores, S. de R.L. de C.V. (ARINCO); 6) HR Construcciones, S. de R.L. de C.V. y 7) Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON), presentaron aspectos que merecían ser subsanados y aclarados, al efecto: **1) la empresa Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R.L. (CCSS), a) reportó actividades a subcontratar por valor de L 439,925.00 equivalente al 9.91% de la oferta, menor que el 40% establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; b) Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2198-2025 de fecha 7 de octubre de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: 1) Presentar cotización y especificaciones técnicas de ventanas V-1, V-2, V-3, V-4, V-5, V-6; que cumpla con el estándar de calidad requerido en las especificaciones técnicas apartado 2.16 Ventanas, 2) Presentar cotización y especificaciones técnicas del Sistema de Impermeabilización, en losa de módulos de baños en primer nivel, con lámina bituminosa tipo LBM-40/G-FP., 3) Presentar cotización y especificaciones técnicas de las Divisiones de Acrílico y Aluminio. Quien en fecha 16 de octubre de 2025, contestó en tiempo; c) Debió aclarar sobre observaciones y defectos no sustanciales en las fichas de costo, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2215-2025 de fecha 8 de octubre de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien en fecha 16 de octubre de 2025, contestó en tiempo. Verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que**

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



con sus respuestas el Oferente Cumple y continúa en el proceso de evaluación.

**2) la empresa Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI), a)** reportó actividades a subcontratar por valor de L 995,028.80 equivalente al 19.90% de la oferta, menor que el 40% establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; **b)** Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2199-2025 de fecha 7 de octubre de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: 1) Completar las Cotizaciones para las actividades del sistema mecánico (sección 14) que cumpla con las especificaciones requeridas. Quien en fecha 14 de octubre de 2025, contestó en tiempo; **c)** Debió aclarar sobre observaciones y defectos no sustanciales en las fichas de costos, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2216-2025 de fecha 8 de octubre de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien en fecha 14 de octubre de 2025, contestó en tiempo. Verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con sus respuestas el Oferente Cumple y continúa en el proceso de evaluación.

**3) la empresa Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. (INDES), a)** reportó actividades a subcontratar por valor de L 602,324.00 equivalente al 12.18% de la oferta, menor que el 40% establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; **b)** Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2200-2025 de fecha 7 de octubre de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: 1) Presentar cotización y especificaciones técnicas de puertas P-1, P-2, P-3; que cumpla con el estándar de calidad requerido en las especificaciones técnicas apartado 2.14 Puertas., 2) Presentar cotización y especificaciones técnicas de la barra de sujeción oscilante ofertada, que cumpla con el estándar de calidad requerido (similar o superior a Bobrick B-4998. y 3) Presentar cotización y especificaciones técnicas de las Divisiones de Acrílico y Aluminio ...ofertadas. Quien no subsanó. **c)** Debió aclarar sobre observaciones y defectos no sustanciales en las fichas de costo, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2217-2025 de fecha 8 de octubre de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien no aclaró. La Comisión de Evaluación de Ofertas manifestó textualmente "[...] el oferente **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO, S. DE R.L. (INDES), NO CUMPLE**, y este oferente no pasó a la siguiente fase de evaluación".

**4) la empresa Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L., a)** no reportó actividades a subcontratar; **b)** Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2201-2025 de fecha 7 de octubre de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: 1) Presentar cotización y especificaciones técnicas de puertas P-1, P-2, P-3; que cumpla con el estándar de calidad requerido en las especificaciones técnicas apartado 2.14 Puertas. y 2) Presentar cotización y especificaciones técnicas de las Divisiones de Acrílico y Aluminio ...ofertadas. Quien en fecha 14 de octubre de 2025, contestó en tiempo; **c)** Debió aclarar sobre observaciones y defectos no sustanciales en las fichas de costo, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2218-2025 de fecha 8 de octubre de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien en fecha 14 de octubre de 2025, contestó en tiempo. Verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con sus respuestas el Oferente Cumple y continúa en el proceso de evaluación.

**5) la empresa Arquitectos e Ingenieros Constructores, S. de R.L. de C.V. (ARINCO), a)** reportó actividades a subcontratar por valor de L 433,920.00 equivalente al 10.94% de la oferta, menor que el 40% establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; **b)** Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2202-2025 de fecha 7 de octubre de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: 1) Presentar cotización y especificaciones técnicas de la barra de sujeción oscilante ofertada, que cumpla con el estándar de calidad requerido (similar o superior a Bobrick B-4998., 2) Presentar especificaciones técnicas de la coladera con rejilla ofertada, que cumpla con el estándar de calidad requerido (similar o superior a modelo 4954 Helvex. Quien en fecha 10 de octubre de 2025, contestó en tiempo; c) Debió aclarar sobre observaciones y defectos no sustanciales en las fichas de costo, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2219-2025 de fecha 8 de octubre de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien en fecha 14 de octubre de 2025, contestó en tiempo. Verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con sus respuestas el Oferente Cumple y continúa en el proceso de evaluación. 6) la empresa **HR Construcciones, S. de R.L. de C.V.**, a) reportó actividades a subcontratar por valor de L 802,355.00 equivalente al 19.13% de la oferta, menor que el 40% establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; b) Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2203-2025 de fecha 7 de octubre de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: 1) Presentar cotización y especificaciones técnicas de la barra de sujeción oscilante ofertada, que cumpla con el estándar de calidad requerido (similar o superior a Bobrick B-4998., 2) Presentar cotización y especificaciones técnicas de las Divisiones de Acrílico y Aluminio. Quien en fecha 16 de octubre de 2025, contestó en tiempo; c) Debió aclarar sobre observaciones y defectos no sustanciales en las fichas de costo, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2220-2025 de fecha 8 de octubre de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien en fecha 16 de octubre de 2025, contestó en tiempo. Verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con sus respuestas el Oferente Cumple y continúa en el proceso de evaluación. 7) la empresa **Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON)**, a) reportó actividades a subcontratar por valor de L 290,853.50 equivalente al 8.05% de la oferta, menor que el 40% establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; b) Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2204-2025 de fecha 7 de octubre de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: 1) Presentar cotización y especificaciones técnicas de ventanas V-1, V-2, V-3, V-4, V-5, V-6; que cumpla con el estándar de calidad requerido en las especificaciones técnicas apartado 2.16 Ventanas., 2) Presentar cotización y especificaciones técnicas de la barra de sujeción oscilante ofertada, que cumpla con el estándar de calidad requerido (similar o superior a Bobrick B-4998., c) Presentar cotización y especificaciones técnicas de las Divisiones de Acrílico y Aluminio. Quien en fecha 13 de octubre de 2025, contestó en tiempo; c) Debió aclarar sobre observaciones y defectos no sustanciales en las fichas de costo, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2221-2025 de fecha 8 de octubre de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien en fecha 13 de octubre de 2025, contestó en tiempo. Verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con sus respuestas el Oferente Cumple y continúa en el proceso de evaluación. Concluyendo textualmente que: "[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1. **CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S. DE R.L. (CCSS)**; 2. **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES S. DE R.L. (DCI)**; 3. **FLORES Y FLORES INGENIERIA S. de R.L.**; 4. **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. de R.L. de C.V. (ARINCO)**; 5. **HR**

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



**CONSTRUCCIONES S. DE R.L. de C.V.;** y **6. SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. de R.L. de C.V. (SERDICON), CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso. **INGENIERIA PARA EL DESARROLLO S. de R.L. (INDES), NO CUMPLE** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que se declara inadmisibile y no se tendrá en cuenta en la evaluación final".

**CONSIDERANDO (15): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ORGANIZACIÓN DE OFERTAS DEL PRECIO MÁS BAJO AL MÁS ALTO.-** En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.3. Etapa III: EVALUACIÓN ECONÓMICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: El Oferente **CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S. DE R.L. (CCSS)**, se encontró diferencia en la revisión aritmética de + L0.02, siendo la nueva oferta de L 4,437,393.37, aceptando la empresa, la corrección aritmética. El Oferente **FLORES Y FLORES INGENIERIA, S. de R.L.**, se encontró diferencia en la revisión aritmética de - L0.01, siendo la nueva oferta de L 4,414,457.88, aceptando la empresa, la corrección aritmética. El oferente **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. de R.L. (ARINCO)**, se encontró diferencia en la revisión aritmética de + L4.72, siendo la nueva oferta de L 3,959,817.39, aceptando la empresa, la corrección aritmética. El oferente **HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. de C.V.**, se encontró diferencia en la revisión aritmética de - L0.50, siendo la nueva oferta de L 4,193,776.50, aceptando la empresa, la corrección aritmética. El oferente **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S de R.L. de C.V. (SERDICON)**, se encontró diferencia en la revisión aritmética de + L0.30, siendo la nueva oferta de L 3,612,281.87, aceptando la empresa, la corrección aritmética. El oferente **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES S. DE R.L. (DCI), CUMPLE** con la **verificación aritmética**, no identificándose discrepancia entre el *monto original de la oferta* y el monto revisado total de su oferta. Además, la Comisión de Evaluación en su informe manifiesta textualmente lo siguiente: "[...] Al realizar la comparación de precios de las Ofertas Evaluadas, las ofertas presentadas se ordenan de la más baja a la más alta, en el mismo cuadro se observa la diferencia porcentual entre la oferta de los 6 oferentes que pasaron las Etapas Legal y Técnica con el Presupuesto Base (columna 1), así mismo con el promedio de las ofertas de los 6 oferentes (columna 2) y corrigiendo el precio de la Actividad 11.07 (ver en anexos), por ser la actividad que tiene mayor diferencia entre la oferta de los oferentes y el Presupuesto Base; por lo que se revisó la ficha de costos de la SEAPI, y se verificó que la misma se calculó con la unidad de medida en M1 y no en M2 como está indicado en el cuadro de cantidades valoradas, los oferentes hicieron el cálculo en M2. Si se hace la corrección del Precio en el Presupuesto Base (ver fila 9), utilizando para esto el precio promedio de lo ofertado por los 6 oferentes en esa actividad, la diferencia porcentual baja considerablemente como se observa en la columna 3 del cuadro siguiente, por lo que se concluye que los oferentes que tienen los primeros tres lugares **Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON), Arquitectos e Ingenieros Constructores, S. de R.L. de C.V. (ARINCO) y HR Construcciones, S. de R.L. de C.V. no tienen problemas para cumplir con el Contrato. CÁLCULO DE DIFERENCIAS PORCENTUALES**

No	Nombre empresa	Valor ofertado en cifras revisado	Columna 1 Con presupuesto base	Columna 2 Con presupuesto promedio de los 6 oferentes	Columna 3 Corrigiendo precio actividad 11.07 con la unidad de medida M2
1	Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON)	L 3,612,281.87	-18.59%	-15.39 %	-1.51 %

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



No	Nombre empresa	Valor ofertado en cifras revisado	Columna 1 Con presupuesto base	Columna 2 Con presupuesto promedio de los 6 oferentes	Columna 3 Corrigiendo precio actividad 11.07 con la unidad de medida M2
2	Arquitectos e Ingenieros Constructores, S. de R.L. de C.V. (ARINCO)	L 3,959,817.39	-10.76%	-7.25 %	+ 7.97%
3	HR Construcciones, S. de R.L. de C.V.	L 4,193,776.50	-5.48%	-1.77 %	+14.53 %
4	Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.	L 4,414,457.88	-0.51%	+3.40 %	+20.36 %
5	Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R.L. (CCSS)	L 4,437,393.37	+ 0.01%	+ 3.93%	+20.99 %
6	Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI)	L 4,998,975.81	+ 12.66%	+ 17.09%	+36.30%
7	Presupuesto Base	L 4,437,122.36			
8	Presupuesto Promedio de los 6 oferentes que llegaron a la Evaluación Económica	L 4,269,450.47			
9	Presupuesto de SEAPI corrigiendo el precio la Actividad 11.07 con la unidad de medida correcta M2	L 3,667,640.47			

Ver en Anexos, Revisión Aritmética de Ofertas, Cuadro Comparativo de Ofertas y Cuadros de Subcontratos.

### ACTIVIDAD 11.07 CON LA UNIDAD DE MEDIDA DEL CUADRO DE CANTIDADES VALORADAS, ENTREGADAS A LOS OFERENTES

Item	Actividad	Unidad
11.07	Suministro e Instalación de <b>Divisiones de Acrílico y Aluminio en área de inodoros</b> de acuerdo al detalle en planos. Acrílico color blanco, e=9 mm (incluye sello de hule), y marco de aluminio de 1 ¾" x 1 ¾", color blanco. Incluye refuerzo doble de perfilera de aluminio para fijar barra de sujeción, puertas de aluminio y acrílico, con cierre imantado y pasador de giro color aluminio similar o superior a Phillips Assa Abloy 31 CH, bisagras de piano y colgador.	M2

Concluyendo textualmente que: "[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: **1) La Oferta más baja** es la presentada por el oferente **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)**, la cual asciende a un monto total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L 3,612,281.87)**; **2) la Oferta en Segundo lugar** es la presentada por el oferente **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V. (ARINCO)**, la cual asciende a un monto total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL**

"La educación es la primera necesidad de la República".



**OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L 3,959,817.39); 3) La Oferta en Tercer lugar es la presentada por el oferente **HR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, la cual asciende a un monto total de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 4,193,776.50); 4) La Oferta en Cuarto lugar es la presentada por el oferente **FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L.**, la cual asciende a un monto total de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L 4,414,457.88); 5) La Oferta en Quinto lugar es la presentada por el oferente **CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S. DE R.L. (CCSS)**, la cual asciende a un monto total de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L 4,437,393.37); 6) La Oferta en Sexto lugar es la presentada por el oferente **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)**, la cual asciende a un monto total de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L 4,998,975.81);** encontrándose las seis ofertas dentro de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado en el Oficio No. 1083-DPYF/DPYA.********

**CONSIDERANDO (16): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: "a) Que la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 02-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es «**MEJORAS EN MÓDULOS SANITARIOS, EDIFICIO DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA**», contó con la participación de Siete (7) oferentes: 1. **CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S. DE R.L. (CCSS)**; 2. **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES S. DE R.L. (DCI)**; 3. **INGENIERIA PARA EL DESARROLLO S de R.L. (INDES)**; 4. **FLORES Y FLORES INGENIERIA S. de R.L.**; 5. **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. de R.L. de C.V. (ARINCO)**; 6. **HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. de C.V.**; y 7. **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. de R.L. de C.V. (SERDICON)**. b) Que los oferentes 1. **CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S. DE R.L. (CCSS)**; 2. **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES S. DE R.L. (DCI)**; 3. **INGENIERIA PARA EL DESARROLLO S. de R.L. (INDES)**; 4. **FLORES Y FLORES INGENIERIA S de R.L.**; 5. **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. de R.L. de C.V. (ARINCO)**; 6. **HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. de C.V.**; y 7. **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. de R.L. de C.V. (SERDICON)**, lograron superar satisfactoriamente la **Etapas I, Verificación de la Documentación Legal**. c) Que los oferentes 1. **CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S. DE R.L. (CCSS)**; 2. **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES S. DE R.L. (DCI)**; 3. **FLORES Y FLORES INGENIERIA S. de R.L.**; 4. **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. de R.L. de C.V. (ARINCO)**; 5. **HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. de C.V.**; 6. **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. de R.L. de C.V. (SERDICON)** lograron superar satisfactoriamente la **Etapas II, Evaluación Técnica**. y 7. **INGENIERIA PARA EL DESARROLLO S. de R.L. (INDES)** no cumplió con lo requerido en la evaluación Técnica, por lo que se declaró inadmisibles y no se consideró en la evaluación final. d) Que al realizar la comparación de precios de las Ofertas Evaluadas la **Oferta más baja** es la presentada por el oferente **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. de R.L. de C.V. (SERDICON)**, la cual asciende a un monto total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L 3,612,281.87)**.

**CONSIDERANDO (17): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.2. RECOMENDACIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: "Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 02-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la ejecución del proyecto «**MEJORAS EN MÓDULOS SANITARIOS, EDIFICIO DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA**» a la empresa **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)**, la cual asciende a un monto total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L 3,612,281.87)**, en virtud de que este oferente ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, y por haber presentado la oferta más baja, por tanto, la más conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). **SEGUNDO:** En caso que la empresa adjudicada no acepte o no formalice el Contrato, por causas que le fueran imputables, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, se adjudique el Contrato al oferente calificado en el segundo lugar, es decir a la empresa **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V. (ARINCO)**, por el valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L 3,959,817.39)**, y si esto no es posible por cualquier motivo, al oferente calificado en **TERCER LUGAR**, es decir a la empresa **HR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, por el valor de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 4,193,776.50)**, y así sucesivamente hasta llegar a la empresa que calificó en **SEXTO LUGAR** si los adjudicatarios anteriores no aceptaren el contrato, siempre y cuando lo considere pertinente la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **TERCERO:** Es importante señalar y tomar en consideración lo establecido en los artículos 23 de la Ley de Contratación del Estado y 39 de su reglamento, donde se establece que no se podrán suscribir los contratos que resulten de un proceso de contratación, si no se cuenta con la asignación presupuestaria”.

**CONSIDERANDO (18): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.-** En fecha 10 de noviembre de 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 02-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es las «**MEJORAS EN MÓDULOS SANITARIOS, EDIFICIO DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA**», realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2518-2025 de fecha 5 de noviembre de 2025, emitió el Oficio **DL 1672-2025**, dictaminando literalmente que: “[...] Que, el proyecto de Resolución correspondiente al Proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 02-2025-SEAPI-UNAH “MEJORAS EN MÓDULOS SANITARIOS, EDIFICIO DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA”**, se ajusta a las formalidades establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y en el respectivo Pliego de Condiciones, por tanto, es **PROCEDENTE**, su firma por haberse seguido el procedimiento establecido. [...]”.

**CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.-** Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH.

*“La educación es la primera necesidad de la República”.*



**CONSIDERANDO (20): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.**- La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 02-2025-SEAPI-UNAH**, resolviendo la adjudicación de éste, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración.

**CONSIDERANDO (21): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.**- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 prescribe que "La adjudicación de los contratos de **obra pública** o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones". En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta con base a los criterios definidos en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 02-2025-SEAPI-UNAH**, arribando de esa forma a lo exigido en este precepto legal precitado, apreciándose que el oferente **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)** cumple con la Cláusula 33 «**Criterios de Adjudicación**» de las IAO del Pliego de Condiciones, en consecuencia, es procedente adjudicarle el Contrato de Obra Pública.

**CONSIDERANDO (22): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de **obra pública** o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante **resolución motivada** dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. Observándose que la oferta del oferente **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)**, se encuentra vigente a la fecha en que se emite la presente resolución, al mismo tiempo que su Garantía de Mantenimiento de Oferta.

**POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con los artículos 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñado para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 02-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es las «**MEJORAS EN MÓDULOS SANITARIOS, EDIFICIO DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA**» a la empresa **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)**, por un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L 3,612,281.87)**, en virtud que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato de obra pública.- **SEGUNDO:** Que en el caso de que la empresa adjudicada no acepte la adjudicación o en caso de que no se formalice el contrato por causas imputables a la empresa adjudicada, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**. En consecuencia, el contrato de obra pública se podrá adjudicar y formalizar con el oferente calificado en el segundo lugar, es decir con la empresa **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V. (ARINCO)**, por el valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L 3,959,817.39)** y si esto no es posible por cualquier motivo, el contrato de obra pública se podrá adjudicar y formalizar con el oferente calificado en **TERCER LUGAR**, es decir con la empresa **HR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, por el valor de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 4,193,776.50)**, y así sucesivamente hasta llegar a la empresa que calificó en **SEXTO LUGAR** si los adjudicatarios anteriores no aceptaren el contrato, siempre y cuando lo considere pertinente la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.- **TERCERO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a todos los oferentes que participaron en este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en la Cláusula 36.2 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.- **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a la elaboración del **contrato de obra pública** correspondiente.- **NOTIFÍQUESE.-**



**DR. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**  
Rector de la UNAH



**ABG. JOSÉ ALEXANDER AVILA VALLECILLO**  
Secretario General de la UNAH

Secretaría General

*"La educación es la primera necesidad de la República".*